

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES – DIAN**

SUBDIRECCIÓN DE DEVOLUCIONES

**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LAS MANIFESTACIONES DE
INTERÉS PRESENTADAS POR:**

FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET
Número de la empresa 572921

GLOBAL BLUE S.A.
(IDE/UID) CHE-101.829.361

OBJETO:
**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA A
TURISTAS EXTRANJEROS**

14 DE JUNIO DE 2022

CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 000489 del 29 de abril de 2022 “*Por la cual se dictan disposiciones para la operación de la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a los turistas extranjeros a través de una empresa operadora de pagos, se fijan los requisitos, condiciones y requerimientos técnicos para la autorización de esta empresa y se establecen las obligaciones que debe cumplir una vez autorizada*”, la cual fue modificada por la Resolución 000502 del 19 de mayo de 2022 “*Por la cual se corrigen los yerros de transcripción de la Resolución 00489 del 29 de abril de 2022 (...)*”, la Subdirección de Devoluciones de la Dirección de Gestión de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, analizó las manifestaciones de interés con el fin de efectuar evaluación objetiva de las propuestas presentadas dentro de la oportunidad establecida en el artículo 18 de citada Resolución.

El pasado 31 de mayo de 2022 a las 3:00 pm se efectuó la diligencia de cierre y entrega de las manifestaciones de interés, para obtener la autorización como Empresa Operadora de Pagos para prestar el servicio de la Devolución de IVA a turistas extranjeros. De dicha diligencia de cierre se obtuvo como resultado, que se presentaron en forma oportuna y por el canal indicado buzón: corresp_entrada_NC@dian.gov.co dos manifestaciones de interés de empresas extranjeras, a saber:

ÍTEM	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2
Nombre de la sociedad	FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET	GLOBAL BLUE S.A.
Identificación	Número de la empresa 572921	(IDE/UID) CHE-101.829.361
Radicado	000E2022910326	000E2022910324
Hora de presentación	Parte 1 / 12:43 p. m. Parte 3 / 12:50 p. m. Parte 1 / 2: 51 p. m. Parte 2a / 2:53 p. m. Parte 2b / 2:54 p. m.	Parte 1 de 3 / 12:04 p. m. Parte 2 de 3 / 12:13 p. m. Parte 3 de 3 / 12:22 p. m.
Número de folios manifestación de interés	443	488
Número de folios requerimiento	94	76

Habiendo procedido al conocimiento y revisión de cada una de las manifestaciones de interés se encuentra la siguiente información de relevancia en cada una de ellas:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED PLANET
IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD	NÚMERO DE LA EMPRESA 572921
PAÍS DE CONSTITUCIÓN	IRLANDA
NOMBRE APODERADA	JULIANA OSPINA MARTINEZ
No. DE IDENTIFICACIÓN APODERADA	52.997.703
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	AVENIDA CARRERA 9 No. 123 -86 OF. 604
CORREO ELECTRÓNICO	JULIANA.OSPINA@PLANETPAYMENT.COM
PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	33-44-101226842
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	01 JUNIO DE 2022 AL 01 DE OCTUBRE DE 2022
VALOR ASEGURADO	\$170.000.000

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2

NOMBRE DE SOCIEDAD	GLOBAL BLUE S.A.
IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD	CH – 550.1.022.698-0, (IDE/UID) CHE-101.829.361
PAÍS DE CONSTITUCIÓN	SUIZA
NOMBRE APODERADO	JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
No. DE IDENTIFICACIÓN APODERADO	79.984.338
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	JUAN.BARBOSA@ARAUJOIBARRA.COM
PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	33-44-101226844
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	01 JUNIO DE 2022 AL 01 DE OCTUBRE DE 2022
VALOR ASEGURADO	\$170.000.000

Se procede con la verificación de los requisitos contemplados en la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Resolución 000502 de 2022 (en adelante Resolución), que debe cumplir la empresa operadora de pagos, la cual arrojó los siguientes resultados:

1. REQUISITOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD JURÍDICA.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1

Artículo 11. Requisitos relativos a la capacidad jurídica	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Contar con la posibilidad de adelantar actividades de empresa operadora de pagos para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros en el marco de su objeto social.	X		La empresa cuenta con la posibilidad de adelantar las actividades para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros. Página 3 parte 2.

Artículo 11. Requisitos relativos a la capacidad jurídica	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2. Soportar la facultad de su representante legal para suscribir el convenio del que trata el artículo 1.6.1.23.6 del Decreto 1625 de 2016. En caso de que tenga alguna limitación en sus facultades de acuerdo con los estatutos, y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales.	X		Revisada certificación aportada por la Empresa, se tiene claridad acerca de que NO se tiene ninguna restricción, es decir, el representante legal y el apoderado cuentan con plenas facultades para firmar todos los actos y convenios. Parte 2a manifestación de interés.
3. Demostrar la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica y sus administradores derivadas de la ley para la suscripción del convenio del que trata el artículo 1.6.1.23.6 del Decreto 1625 de 2016.	X		Aporta el certificado con fecha de expedición 31 de mayo de 2022 de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, suscrito por el apoderado Juliana Ospina Martinez. Anexo 3 parte 1.

Conclusión: Verificados los requisitos relativos a la capacidad Jurídica, se estableció que la sociedad FRANKLIN IRELAND LIMITED, representada por la apoderada JULIANA OSPINA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.997.703, CUMPLE con las exigencias establecidas en el Artículo 11 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2

Artículo 11. Requisitos relativos a la capacidad jurídica	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Contar con la posibilidad de adelantar actividades de empresa operadora de pagos para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros en el marco de su objeto social.	X		La sociedad cuenta con posibilidad de adelantar actividades de empresa operadora de pagos para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros en el marco de su objeto social, según lo manifestado en las Páginas 9 - 13, archivo parte 1.
2. Soportar la facultad de su representante legal para suscribir el convenio del que trata el artículo 1.6.1.23.6 del Decreto 1625 de 2016. En caso de que tenga alguna limitación en sus facultades de acuerdo con los estatutos, y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales.	X		Revisado el Registro comercial y Estatutos actualizados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada el 1 de abril de 2022, Ginebra. Apostilla del 23/05/2022, se tiene claridad acerca de que NO se tiene ninguna restricción de los administradores o representantes legales de la sociedad, es decir, cuenta con plenas facultades para firmar el convenio, Páginas 159-178 del archivo parte 2. Así mismo verificado el poder otorgado al señor Juan David Barbos Mariño no se presenta limitación páginas 76 - 85, archivo parte 1.
3. Demostrar la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica y sus administradores derivadas de la ley para la suscripción del convenio del que trata el artículo 1.6.1.23.6 del Decreto 1625 de 2016.	X		Aporta el certificado de la manifestación de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, suscrito por el apoderado Juan David Barbosa, con fecha de expedición del 31 de mayo de 2022. Páginas 74-75 del archivo parte 1.

Conclusión: Verificando los requisitos relativos a la capacidad Jurídica, se estableció que la sociedad GLOBAL BLUE S.A, representada por el apoderado JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.984.338, CUMPLE con las exigencias establecidas en el artículo 11 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior.

2. REQUISITOS RELATIVOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

En esta etapa se procedió a verificar los requisitos financieros y de capacidad organizacional establecidos como mínimos habilitantes de las propuestas presentadas, encontrándose lo siguiente:

Cálculo y verificación de indicadores financieros: De acuerdo con el artículo 12 de la Resolución para que la propuesta sea considerada como hábil los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES			
ÍNDICE	FORMULA	Condiciones Resolución 000489 de 2022	
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>=	0,96
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<=	1,25
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	>=	2,00
Razón de efectivo	Efectivo / Pasivo Corriente	>=	0,25
Concentración de endeudamiento a corto plazo	Pasivo Corriente / Pasivo Total	<=	0,40
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=	0,60
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	>=	0,04

Se debe tener en cuenta que:

- Si la información presentada por el (los) interesado(s) no cumple con la totalidad de la Capacidad Financiera requerida, el (los) interesado(s) NO SERÁ(N) HABILITADO(S) en el proceso.
- Si la información presentada por el (los) interesados(s) no cumple con la totalidad de la Capacidad Organizacional requerida, el (los) interesados(s) NO SERÁ(N) HABILITADO(S) en el proceso.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1

Artículo 12. Requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional.		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Capacidad financiera	a) Índice de Liquidez	X		Se tomó el año 2019, el cual fue el mejor año fiscal, para medir el requisito de capacidad financiera y cumple con el índice de liquidez indicado en la Resolución 000489 de 2022. Parte 2, página 13, 14 y Numeral 1 de la carta de subsanación de manifestación de interés.
	b) Índice de Endeudamiento	X		Se tomó el año 2019, el cual fue el mejor año fiscal, para medir el requisito de capacidad financiera y cumple con el índice de endeudamiento indicado en la Resolución 000489 de 2022. Parte 2, página 13, 14 y Numeral 1 de la carta de subsanación de manifestación de interés.
	c) Razón de Cobertura de Intereses	X		Se tomó el año 2019, el cual fue el mejor año fiscal, para medir el requisito de capacidad financiera y cumple con la razón de cobertura de intereses indicada en la Resolución 000489 de 2022. Parte 2, página 13, 14 y Numeral 1 de la carta de subsanación de manifestación de interés.
	d) Razón de Efectivo	X		Se tomó el año 2019, el cual fue el mejor año fiscal, para medir el requisito de capacidad financiera y cumple con la razón de efectivo indicada en la Resolución 000489 de 2022. Parte 2, página 13, 14 y Numeral 1 de la carta de subsanación de manifestación de interés.
	e) Concentración de Endeudamiento a Corto Plazo	X		Se tomó el año 2019, el cual fue el mejor año fiscal, para medir el requisito de capacidad financiera y cumple con la concentración de endeudamiento a corto plazo indicada en la Resolución 000489 de 2022. Parte 2, página 13, 14 y Numeral 1 de la carta de subsanación de manifestación de interés.
Capacidad Organizacional	a) Rentabilidad del Patrimonio		X	Se tomó el año 2019, el cual fue el mejor año fiscal, para medir el requisito de capacidad organizacional y no cumple con la rentabilidad del patrimonio indicada en la Resolución 000489 de 2022. Parte 2, página 13, 14 y Numeral 1 de la carta de subsanación de manifestación de interés.
	b) Rentabilidad del Activo	X		Se tomó el año 2019, el cual fue el mejor año fiscal, para medir el requisito de capacidad organizacional y cumple con la rentabilidad del activo indicada en la Resolución 000489 de 2022. Parte 2, página 13, 14 y Numeral 1 de la carta de subsanación de manifestación de interés.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES				
ÍNDICE	FORMULA	2019	Condiciones Resolución 000489 de 2022	
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	0.96	>=	0,96
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	1.25	<=	1,25

Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	2.68	>=	2,00
Razón de efectivo	Efectivo / Pasivo Corriente	0.36	>=	0,25
Concentración de endeudamiento a corto plazo	Pasivo Corriente / Pasivo Total	0.16	<=	0,40
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	-0.20	>=	0,60
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	0.05	>=	0,04

Conclusión:

Verificados los requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional fue necesario requerir a la sociedad solicitando indicar en pesos colombianos la información registrada en los Estados financieros de los años 2019, 2020 y 2021, con el fin de obtener el resultado de los indicadores financieros y organizacionales de la sociedad.

Con la información allegada en respuesta al requerimiento, se procedió a realizar la verificación y comparación con los estados financieros y notas contables presentados en la manifestación de interés evidenciando que las cifras no coinciden. Por lo tanto, se tomó como referencia para calcular los indicadores financieros y organizacionales la información contenida en la carta de subsanación, dando como resultado que NO CUMPLE con el indicador de rentabilidad del patrimonio de la capacidad organizacional, como se indica en el cuadro anterior.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2

Artículo 12. Requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional.		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Capacidad Financiera	a) Índice de Liquidez	X		Se tomó el año 2019 como el mejor año fiscal entre las vigencias 2021, 2020 y 2019, para medir el requisito de capacidad financiera, encontrando que cumple con el índice de liquidez. Páginas 207-226, archivo parte 2.
	b) Índice de Endeudamiento	X		Se tomó el año 2019 como el mejor año fiscal entre las vigencias 2021, 2020 y 2019, para medir el requisito de capacidad financiera, encontrando que cumple con el índice de endeudamiento. Páginas 207-226, archivo parte 2.
	c) Razón de Cobertura de Intereses	X		Se tomó el año 2019 como el mejor año fiscal entre las vigencias 2021, 2020 y 2019, para medir el requisito de capacidad financiera, encontrando que cumple con la razón de cobertura de intereses. Páginas 207-226, archivo parte 2 y páginas 49 y 50 del oficio de requerimiento.

Artículo 12. Requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional.		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	d) Razón de Efectivo	X		Se tomó el año 2019 como el mejor año fiscal entre las vigencias 2021, 2020 y 2019, para medir el requisito de capacidad financiera, encontrando que cumple con la razón de efectivo. aginas 207-226, archivo parte 2.
	e) Concentración de Endeudamiento a Corto Plazo	X		Se tomó el año 2019 como el mejor año fiscal entre las vigencias 2021, 2020 y 2019, para medir el requisito de capacidad financiera, encontrando que cumple con la Concentración de Endeudamiento a Corto Plazo. Páginas 207-226, archivo parte 2.
Capacidad Organizacional	a) Rentabilidad del Patrimonio	X		Se tomó el año 2019 como el mejor año fiscal entre las vigencias 2021, 2020 y 2019, para medir el requisito de capacidad organizacional, encontrando que cumple con la rentabilidad de patrimonio. Páginas 207-226, archivo parte 2.
	b) Rentabilidad del Activo	X		Se tomó el año 2019 como el mejor año fiscal entre las vigencias 2021, 2020 y 2019, para medir el requisito de capacidad organizacional, encontrando que cumple con la rentabilidad de del activo. Páginas 207-226, archivo parte 2.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES				
ÍNDICE	FORMULA	2019	Condiciones Resolución 000489 de 2022	
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	1.07	>=	0,96
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	0.93	<=	1,25
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	2.12	>=	2,00
Razón de efectivo	Efectivo / Pasivo Corriente	0.26	>=	0,25
Concentración de endeudamiento a acorto plazo	Pasivo Corriente / Pasivo Total	0.35	<=	0,40
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	0.67	>=	0,60
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	0.05	>=	0,04

Conclusión: Verificados los requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional fue necesario requerir a la sociedad solicitando aclaración en cuanto a los gastos de intereses, con el fin de medir el indicador de razón de cobertura de intereses. Con las aclaraciones presentadas en la respuesta al requerimiento único fue posible establecer el resultado de dicho indicador, en aplicación de lo señalado en el artículo 12 de la Resolución. Se concluye que la Sociedad CUMPLE, como se indica en el cuadro anterior.

3. REQUISITOS RELATIVOS A LA EXPERIENCIA.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1

Artículo 13. Requisitos relativos a la experiencia		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Cumplimiento de la experiencia	Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del IVA a turistas extranjeros en al menos 2 países, adquirida en los últimos 10 años.	X		La empresa cuenta con una experiencia por más de 5 años relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del IVA a turistas extranjeros en al menos 2 países. Anexo 20 parte 3 y anexo 4 de la carta de subsanación.
	Relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros	X		Los certificados relacionados describen la actividad realizada por la empresa. Anexo 20 parte 3 y artículo 4 de la carta de subsanación.
	Al menos dos (2) países	X		La sociedad aporta los certificados emitidos por los países en donde se ha prestado el servicio para la devolución de IVA a turistas Anexo 20 parte 3 y artículo 4 de la carta de subsanación.
	La experiencia debe ser adquirida en los últimos diez (10) años.	X		La Sociedad aporta los certificados en donde presta los servicios para la devolución de IVA a turistas extranjeros, vale la pena aclarar que las certificaciones que certifican la experiencia adquirida en los últimos 10 años se encuentran a nombre del grupo Tax Free Worldwide, según certificación emitida por la sociedad FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED indica "lo siguiente: las Tax Free Word compañías formaban parte del grupo Tax Free Worldwide; que el grupo Tax Free Worldwide fue adquirido por el grupo Fintrax en el año 2013; sucesivamente en el año 2018 Fintrax Group Holdings Ltd modificó su denominación en Planet Payment Group Holding Limited; y que Planet Payment Group Holding Limited es empresa subsidiaria de Franklin Ireland Topco Limited." . Anexo 20 parte 3 y Anexo 4 de la carta de subsanación.
	Tratándose de interesados plurales, Consorcio o Unión Temporal, la experiencia referida en el apartado anterior, corresponderá a la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación; para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso, la experiencia aportada	N/A	N/A	N/A

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Subdirección de Devoluciones

Cra. 7 No. 6 C 54 piso 7º | PBX (601) 7428973 / (57) 3103158107

Código postal 11171

www.dian.gov.co

Artículo 13. Requisitos relativos a la experiencia		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	debe ser la adquirida en los últimos diez (10) años.			

Conclusión: Verificados los requisitos relativos a la experiencia de la sociedad FRANKLIN IRELAND LIMITED, representada por la apoderada JULIANA OSPINA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.997.703, CUMPLE con las condiciones del artículo 13 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2

Artículo 13. Requisitos relativos a la experiencia		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Cumplimiento de la experiencia	Experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del IVA a turistas extranjeros en al menos 2 países, adquirida en los últimos 10 años.	X		La sociedad cuenta con una experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la devolución de IVA a turistas, en al menos dos países la cual fue adquirida en los últimos 10 años. Páginas 5 y de la 86 - 127 archivo parte 1 anexo 7.
	Relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros	X		Los certificados relacionados describen la actividad realizada por la empresa. Páginas 86 - 127 archivo parte 1 anexo 7.
	Al menos dos (2) países	X		Adjunta certificaciones de 13 países, cumpliendo con el requisito. Páginas 86 - 127 archivo parte 1 anexo 7.
	La experiencia debe ser adquirida en los últimos diez (10) años.	X		La experiencia es adquirida en los últimos 10 años, según las certificaciones anexas. Páginas 86 - 127 archivo parte 1 anexo 7.
	Tratándose de interesados plurales, Consorcio o Unión Temporal, la experiencia referida en el apartado anterior, corresponderá a la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación; para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso, la experiencia aportada debe ser la adquirida en los últimos diez (10) años.	N/A	N/A	N/A

Conclusión: Verificados los requisitos relativos a la experiencia de la sociedad GLOBAL BLUE S.A, representada por el apoderado JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.984.338, CUMPLE con las condiciones del artículo 13 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior.

4. CALIFICACIÓN DE RIESGO.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1 y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2

Artículo 14. Calificación de riesgo	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Calificación de perfilamiento del riesgo favorable emitido por la DIAN, considerando los siguientes criterios:	N/A	N/A	No aplica para sociedades extranjeras sin sucursales en Colombia
I) No tener deudas en mora en materia aduanera, tributaria o cambiaria, a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.	N/A	N/A	No aplica para sociedades extranjeras sin sucursales en Colombia
II) No haber sido sancionado por devoluciones improcedentes durante los últimos tres años.	N/A	N/A	No aplica para sociedades extranjeras sin sucursales en Colombia
III) No haber sido sancionado por infracciones graves o gravísimas ejecutoriadas, durante los últimos tres (3) años, calificadas como tales de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la imposición de la sanción.	N/A	N/A	No aplica para sociedades extranjeras sin sucursales en Colombia

5. REQUISITOS GENERALES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1

Artículo 20. Requisitos generales para presentar la propuesta.		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Idioma	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los interesados o por terceros para efectos del proceso, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. El interesado puede presentar con la propuesta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo para suscribir el convenio.	X		Los documentos que hacen parte de la manifestación de interés emitidos en el exterior cuentan con la certificación que es una traducción exacta del documento con fecha 28 de mayo de 2022, traducido por María de Lourdes De Zubiría traductora juramentada con Resolución No. 1637 de Ministerio de Justicia República de Colombia
2. Legalización de documentos	Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en	X		Los documentos expedidos en el exterior y anexados a la manifestación de interés por no ser documentos públicos otorgados en el exterior no requiere del sello de

Artículo 20. Requisitos generales para presentar la propuesta.		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	Colombia. En este proceso se exige sólo la legalización conforme a la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.			apostille. Por lo tanto, cumplen con los establecido en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018.
3. Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia	Deberán presentar su propuesta mediante el representante legal o quien haga sus veces o través de apoderado debidamente constituido, quien deberá tener domicilio en Colombia y estar ampliamente facultado para: presentar la propuesta, suministrar información, participar y comprometer a su representado en las diferentes etapas del proceso de autorización como empresa operadora de pagos, suscribir el convenio y los documentos que se requieran, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente.	X		La Sociedad presentó la manifestación de interés a través de la señora JULIANA OSPINA MARTINEZ cédula de ciudadanía No. 52.997.703 quien obra como apoderada, debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., país Colombia, cuenta con las facultades de: "presentar la propuesta, suministrar información, participar y comprometer a su representado en las diferentes etapas del proceso de autorización como empresa operadora de pagos, suscribir el convenio y los documentos que se requieran, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente." Anexo 8 Parte 1
4. Personas jurídicas extranjeras.	Deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.	X		Presentó Registro Comercial con fecha 26 de mayo de 2022 con los Estatutos con número 572921 bajo la Ley de Sociedades 2014. Parte 1 Anexo 9 y 10
5. Proveedores extranjeros	Pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la propuesta está legalmente facultado para comprometer al interesado, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.	X		Poder otorgado a la señora JULIANA OSPINA MARTINEZ cédula de ciudadanía No. 52.997.703 quien obra como apoderada, debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., país Colombia, cuenta con las facultades de: "presentar la propuesta, suministrar información, participar y comprometer a su representado en las diferentes etapas del proceso de autorización como empresa operadora de pagos, suscribir el convenio y los documentos que se requieran, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente." Anexo 8 Parte 1

Conclusión: Verificados los requisitos generales para presentar la propuesta de la sociedad FRANKLIN IRELAND LIMITED, representada por la apoderada JULIANA OSPINA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.997.703, CUMPLE con las condiciones del artículo 20 de la Resolución, como se como se indica en el cuadro anterior.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2

Artículo 20. Requisitos generales para presentar la propuesta.		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Idioma	Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los interesados o por terceros para efectos del proceso, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. El interesado puede presentar con la propuesta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo para suscribir el convenio.	X		Los documentos que hacen parte de la manifestación de interés emitidos en el exterior están en traducción simple al idioma castellano.
2. Legalización de documentos	Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En este proceso se exige sólo la legalización conforme a la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.	X		Los documentos expedidos en el exterior y anexados a la manifestación de interés tiene el sello de apostille, páginas 83, 162, 165, 172, 193, por lo tanto, cumplen con lo establecido en la Resolución 10547 de 14 de diciembre de 2018, por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.
3. Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia	Deberán presentar su propuesta mediante el representante legal o quien haga sus veces o través de apoderado debidamente constituido, quien deberá tener domicilio en Colombia y estar ampliamente facultado para: presentar la propuesta, suministrar información, participar y comprometer a su representado en las diferentes etapas del proceso de autorización como empresa operadora de pagos, suscribir el convenio y los documentos que se requieran, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente.	X		La sociedad presentó la manifestación de interés a través de señor JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 y con tarjeta profesional T.P. 138.153, quien obra como apoderado debidamente constituido, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., país Colombia, cuenta con las facultades de: "presentar la propuesta, suministrar información, participar y comprometer a su representado en las diferentes etapas del proceso de autorización

Artículo 20. Requisitos generales para presentar la propuesta.		SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
				como empresa operadora de pagos, suscribir el convenio y los documentos que se requieran, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente." , Poder en las páginas 76 - 85, archivo parte 1
4. Personas jurídicas extranjeras.	Deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.	X		Presentó el Registro comercial y los Estatutos actualizados tras la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomada el 1 de abril de 2022 en Ginebra, apostilla 23/05/2022, la cual cuenta con la capacidad legal, objeto de la persona jurídica e información de sus representantes. Páginas 159-178 del archivo parte 2
5. Proveedores extranjeros	Pueden estar representados por apoderados o representantes legales, casos en los cuales, el interesado debe acreditar que quien presenta la propuesta está legalmente facultado para comprometer al interesado, mediante poder o nombramiento, según el caso, en el que consten las facultades otorgadas. Adicionalmente, debe acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.	X		Poder otorgado al señor JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 y con tarjeta profesional T.P 138.153, quien obra como apoderado debidamente constituido, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., país Colombia, cuenta con las facultades de: "presentar la propuesta, suministrar información, participar y comprometer a su representado en las diferentes etapas del proceso de autorización como empresa operadora de pagos, suscribir el convenio y los documentos que se requieran, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente." , Poder en las páginas 76 - 85, archivo parte 1

Conclusión: Verificados los requisitos generales para presentar la propuesta de la sociedad GLOBAL BLUE S.A, representada legalmente por el apoderado JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.984.338, CUMPLE con las condiciones del artículo 20 de la Resolución, como se como se indica en el cuadro anterior.

6. ESPECIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas			
Se debe incluir un documento que especifique el cumplimiento de las condiciones técnicas, de infraestructura física y tecnológica, de conectividad, así como las características y funcionalidades del sistema que se pondrá a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.	X		En la manifestación de interés se anexa el documento de las condiciones técnicas, de infraestructura física y tecnológica, de conectividad, así como las características y funcionalidades del sistema que se pondrá a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Numeral 3 parte 3 páginas 36 -45. Nota: De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, basado en la información de la manifestación de interés, la propuesta técnica cumple con los requerimientos planteados en el capítulo 3 de la Resolución 000489 del 29 de abril del 2022.

Conclusión: Verificados los documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas aportado por la sociedad FRANKLIN IRELAND LIMITED, representada por la apoderada JULIANA OSPINA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.997.703, CUMPLE con las condiciones del numeral 1 del artículo 21 de la Resolución, como se como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica			
a. Manifestación, bajo la gravedad de juramento del representante legal o apoderado debidamente constituido, de que el interesado, los accionistas con más del 10% de participación y los administradores no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para suscribir convenios con el Estado, establecidos en la Constitución Política y legislación vigente. Esta misma manifestación debe darse respecto de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio, sus accionistas con más del 10% de participación y administradores si es el caso.	X		La sociedad adjunta este requisito con registro ante la Notaría con la manifestación de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, suscrito por el apoderado JULIANA OSPINA MARTINEZ cédula de ciudadanía No. 52.997.703, de fecha: 31/05/2022. Se adjunta, además, certificación que indica que la sociedad AL SILK GUERNSEY BIDCO LIMITED es accionista con el 100% de participación de la compañía. Anexo 3 Parte 1.
b. Manifestación escrita y firmada por el representante legal de la persona jurídica o de todos los representantes legales de los miembros de las uniones temporales o consorcios, en la que bajo la gravedad de juramento declaren expresamente:	X		La Sociedad adjunta el documento registrado ante la notaría con fecha: 31/05/2022 declarando bajo la gravedad de juramento la información solicitada en este requisito. Anexo 4 Parte 1
(i) Que toda la información incluida en la manifestación de interés es veraz y susceptible de comprobación y que en la misma no se están ocultando inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir el convenio.	X		
(ii) Que en el evento en el que sea autorizado para suscribir el convenio, se obligan a: (advertir las obligaciones en el literal b. del numeral 2 del primer inciso del art. 21 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Resolución 000502 de 2022).	X		
(iii) Que el interesado o los integrantes del interesado, si el mismo es un Consorcio o Unión Temporal, y/o su representante legal, no aparecen relacionados en la Orden Ejecutiva No.12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como Lista Clinton.	X		Por parte del evaluador, se verifica con el listado "OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL Specially Designated Nationals and Blocked Persons List" NO aparecen dentro de dicho listado.
(iv) Relación y presentación de copia del documento de identificación. El interesado persona jurídica consorcio o unión temporal debe referir el documento de identificación del representante legal y presentar copia del mismo.	X		La Sociedad aporta el pasaporte del Representante Legal y de la apoderada. Parte 2 página 2 y 3
c. Certificado de existencia y representación legal. El interesado persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia y/o las personas jurídicas integrantes de un interesado plural, deben presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no anterior a un mes respecto a la fecha definitiva de cierre del proceso, en el que consten	X		La Sociedad aporta registro y estatutos de constitución Sociedad Privada limitada por acciones Resolución especial aprobada el 02 de agosto de 2019 de fecha 26 mayo de 2022. Anexo 11 Parte 1

las facultades del representante legal. A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar con plenas capacidades todos los actos y convenios comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil o autoridad competente de su país de origen no serán oponibles a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (Art.196 Código de Comercio).			
Si el interesado es un consorcio o unión temporal deberá acreditar lo anterior, mediante su contrato de conformación de consorcio o unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben además acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro del mes anterior a la fecha definitiva de cierre del proceso,	N/A	N/A	N/A
Si el interesado es una persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su existencia y representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a un (1) mes desde la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando con la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta o del Secretario de la Junta u órgano social.	X		La Sociedad aporta Registro y estatutos de constitución de la Sociedad Privada limitada por acciones, Resolución especial aprobada el 02 de agosto de 2019, constituida por la Ley de Sociedades de 2014. La Certificación es con fecha 26 mayo de 2022. Se observa que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica. Anexo 11 Parte 1.

Conclusión: Verificados los soportes para acreditar el cumplimiento de las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés de los literales a., b. (subnumerales (i), (ii) (ii) y (iv)) y c. del numeral 2 del artículo 21 de la Resolución, CUMPLE con todos los requisitos establecidos como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica			
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
(i) Su existencia y fecha de constitución, expedida en el país de origen.	X		La Sociedad FRANKLIN IRELAND LIMITED está registrada con fecha de designación 04/12/2015 con número de la empresa 572921, la fecha del certificado es del 26-05-2022, país de origen Irlanda. Anexo

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica			
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
			9 parte 1
(ii) Que el objeto social corresponda al objeto del presente proceso de autorización o actividades afines. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.	X		La Sociedad mediante reporte del director adjunto a los Estados Financieros indica cual es el objeto social principal de la compañía; así mismo, mediante documento expedido por la apoderada se indica el objeto social. Parte 2b.
(iii) Que la sociedad tenga plenas capacidades para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el convenio. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.	X		La Sociedad aporta poder otorgado a Juliana Ospina Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.997.703, dentro de las facultades se encuentran las siguientes: facultades para suministrar información, participar y comprometer a Planet en las diferentes etapas del proceso, suscribir el convenio y los documentos que se requieran. Registro y estatutos constitución Sociedad Privada limitada por acciones Resolución especial aprobada el 02 de agosto de 2019, constituida por la Ley de Sociedades de 2014. Anexo 8, Parte 1
(iv) Que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo del convenio. Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta Resolución, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar autorizado y antes de la suscripción del convenio, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del convenio.	X		La Sociedad aporta los Estatutos de constitución de la Sociedad. No registra fecha de terminación de la Sociedad. Anexo 10 parte 1
(v) Nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al interesado extranjero, con la relación detallada de sus facultades, acreditando que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del convenio y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración del convenio, legalización, ejecución, terminación del mismo. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.	X		La Sociedad aporta documento con registro en Notaría de fecha: 31/05/2022 Poder Otorgado a JULIANA OSPINA MARTINEZ cédula de ciudadanía No. 52.997.703, donde se puede verificar que la apoderada tiene la capacidad de comprometer jurídicamente al interesado extranjero. Anexo 8 parte 1

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
(vi) Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar la propuesta, suscribir el convenio y, en general, para efectuar cualquier acto derivado del proceso de autorización y del convenio, en caso de resultar autorizado, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de autorización, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.	N/A	N/A	No se debe adjuntar autorización dado a que en el registro comercial y estatutos no se evidencia limitaciones
(vii) Cuando no existiera en el país de origen del interesado una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del interesado en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en la presente Resolución. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.	N/A	N/A	N/A
Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.	X		La Sociedad aporta Poder otorgado a la señora JULIANA OSPINA MARTINEZ cédula de ciudadanía No.52.997.703. Dentro de las facultades están: facultades para suministrar información, participar y comprometer a GB en las diferentes etapas del proceso, suscribir el convenio y los documentos que se requieran. Anexo 8 parte 1 de 31 de mayo de 2022
d. Contrato de conformación de consorcio o unión temporal. Los interesados que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el documento de conformación con: (i) el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, (ii) los términos de extensión de dicha participación en la propuesta y ejecución, (iii) el compromiso de permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de plazo del convenio y un (1) año más, indicando expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante el plazo del convenio, incluyendo las prórrogas que se puedan llegar a suscribir. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos	N/A	N/A	N/A

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica			
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
establecidos y responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.			
e. Certificación de paz y salvo por seguridad social y parafiscales. El interesado y cada uno de los miembros del interesado plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016 están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	N/A	N/A	La sociedad extranjera no está obligada a cotizar Sistema de Seguridad Social ni parafiscales porque no tiene sucursal en Colombia
El interesado (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Interesado Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por Ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.	N/A	N/A	Esta certificación no aplica por ser Sociedad Extranjera sin sucursal en Colombia
El interesado (persona jurídica) o miembro de interesado plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.	X		La sociedad aporta certificación indicando que no tiene obligación legal de realizar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales Anexo 5 Parte 1.
El interesado (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.	N/A		La sociedad aporta certificación indicando que no tiene obligación legal de realizar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales Anexo 5 Parte 1.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica			
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
f. Manifestación escrita y suscrita por el representante legal en el sentido de indicar que ni el solicitante, ni el representante legal de la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva, ni los socios, han sido sancionados con cancelación de una autorización o habilitación otorgada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ni han sido condenados por la comisión de los delitos señalados en el artículo 611 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Así mismo que no han sido representantes legales, socios o miembros de junta directiva de sociedades que han sido objeto de cancelación de autorización o habilitación por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud; para las sociedades extranjeras será la entidad competente según su país de origen.	X		La Sociedad aporta manifestación bajo la gravedad de juramento con fecha 31 de mayo de 2022, suscrita por la apoderada y registrada ante notaría. Anexo 6. Parte 1
g. Certificación de los socios o accionistas de la sociedad interesada o de cada uno de los miembros de la unión o consorcio si es el caso, indicando el porcentaje de participación en la misma. Respecto de las personas naturales que sean representantes legales, administradores y/o accionistas con un porcentaje de participación superior al diez (10%) en la persona jurídica o sociedad interesada, se deben incluir los documentos establecidos en el literal b, subnumerales ii, iii y iv del numeral 2 del inciso primero del artículo 21 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Resolución 000502 de 2022.	X		La Sociedad aporta certificado registra en notaría con fecha 31 de mayo de 2022, en donde manifiesta que la Sociedad AL SILK GUERNSEY BIDCO LIMITED, es accionista del 100% de participación de la compañía FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED, Anexo 7 Parte 1

Conclusión: Verificados los soportes para acreditar el cumplimiento de las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés de los subnumerales (i), (ii), (ii), (iv), (v), (vi) y (vii), literales d., e., f. y g. del numeral 2 del artículo 21 de la Resolución, CUMPLE con todos los requisitos establecidos como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Verificaciones respecto de los interesados, miembros de los consorcios o uniones temporales, sus administradores y sus accionistas con más del 10% de participación:			
a. Boletín de responsables fiscales. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que el interesado y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Si el interesado o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, la manifestación de interés no será tomada en cuenta. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.			Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', el Director y Apoderado de la Sociedad, no se encuentran reportados como responsable fiscal. Página https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
b. Certificado de antecedentes disciplinarios. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN verificará que el interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN. Si el interesado o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el SIRI de la PGN, la manifestación de interés no será tomada en cuenta. Si quien registra antecedentes es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	X		Consultado el Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación - PGN el Director y Apoderado de la Sociedad, no presentan antecedentes disciplinarios. Página: https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/Certificado.aspx

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Verificaciones respecto de los interesados, miembros de los consorcios o uniones temporales, sus administradores y sus accionistas con más del 10% de participación:			
c. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del interesado (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien registra antecedentes es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	x		Consultado el certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales del Ministerio de Defensa de la Policía Nacional el Director y Apoderado de la Sociedad no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Página: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml
d. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, que el interesado y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien registra multas es el representante legal del interesado, la DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.			Consultado el sistema de Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia el Director y Apoderado de la Sociedad, no tienen medidas correctivas por cumplir. Página: www.srvcnpc.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consultas

Conclusión: Realizada las verificaciones respecto de los interesados, miembros de los consorcios o uniones temporales, sus administradores y sus accionistas con más del 10% de participación de los literales a., b., c. y d. del numeral 2 del artículo 21 de la Resolución, CUMPLE con todos los requisitos establecidos como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional			
La persona jurídica o el consorcio o la unión temporal debe incluir: - Los tres (3) últimos Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) cierre de los últimos tres (3) años fiscales, es decir de las vigencias 2021, 2020 y 2019 junto con sus Notas respectivas, de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF o la Legislación vigente del país de origen (si éste no ha adoptado las NIIF). - De igual manera, deberá incluir estos mismos Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados con traducción simple al idioma español convertidos por un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia a pesos colombianos, utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia, en los que se pueda determinar de manera clara y detallada las cuentas contables de donde se toma la información para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	X		La Sociedad aporta los Estados Financieros consolidados con las respectivas notas de los años 2019, 2020 y 2021, certificados por contador público inscrito en la Junta Central de Contadores. Parte 1 y 2

Conclusión: Verificadas las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés para acreditar el requisito de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, la sociedad CUMPLE como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4. Requisitos relativos a la experiencia			
El interesado deberá acreditar: - El cumplimiento de la experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros en al menos dos (2) países. La experiencia debe haberse adquirido en los últimos diez (10) años. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, se acreditará por lo menos con tres (3) y hasta cinco (5) certificaciones en las que haya prestado el servicio en al menos dos (2) países y que acrediten su calidad durante los últimos diez (10) años.			La Sociedad aporta los certificados en donde presta los servicios para la devolución de IVA a turistas extranjeros, vale la pena aclarar que las certificaciones que adjuntan la experiencia adquirida en los últimos 10 años se encuentran a nombre de del grupo Tax Free Worldwide, según certificación emitida por la sociedad FRANKLIN IRELAND TOPCO LIMITED indica "lo siguiente: las Tax Free Word compañías formaban parte del grupo Tax Free Worldwide; que el grupo Tax Free Worldwide fue adquirido por el grupo Fintrax en el año 2013; sucesivamente en el
Contenido mínimo de las certificaciones:			
Objeto.	X		
Nombre o razón social de las partes contratante y contratista.	X		

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
4. Requisitos relativos a la experiencia			
Fecha de inicio y fecha de terminación.	X		año 2018 Fintrax Group Holdings Ltd modificó su denominación en Planet Payment Group Holding Limited; y que Planet Payment Group Holding Limited es empresa subsidiaria de Franklin Ireland Topco Limited.".Anexo 20 parte 3 y Anexo 4 de la carta de subsanación.
Se deberán indicar claramente las actividades realizadas para acreditar que la prestación del servicio corresponde a la del convenio.	X		
Valor en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.		X	
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica)		X	
Firmas del Contratante.	X		

Conclusión: Verificadas las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés para acreditar el requisito relativo a la experiencia, la sociedad NO CUMPLE, con el contenido mínimo de las certificaciones relativo a la experiencia, como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
5. Garantía de seriedad de la oferta			
El interesado debe constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con NIT. 800.197.268-4, garantía de seriedad de la oferta por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) de 1.700SMMLV, y una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la manifestación de interés.	X		La Sociedad aporta Póliza de seriedad de la oferta con la siguiente información: Número: 33-44-1012226842 Fecha expedición: 31-05-2022 Vigencia: 01-06-2022 / 01-10-2022 Objeto: Garantizar Seriedad s/g Res 489/2022 suma: \$170.000.000 adjudicación:15-06-2022 cumpliendo las exigencias del pliego de condiciones en cuanto a cuantía y vigencia de la misma. Anexo 22, parte 3 Aseguradora: Seguros del Estado S.A.

Conclusión: Verificadas las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés para acreditar el requisito de la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la sociedad CUMPLE con el numeral 5 del artículo 21 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
6. Costo de intermediación			
Documento que señale el porcentaje de la devolución que corresponde al costo de intermediación al que se refiere el artículo 16 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Res. 000502 de 2022. Este valor debe estar expresado en porcentaje y debe ser un único valor sin interesar el valor de la devolución, forma de pago de esta o cualquier otra consideración.	X		Aporta el documento de propuesta económica y el costo de intermediación. Anexo 23 Parte 3

Conclusión: Verificado las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés del costo de intermediación la sociedad CUMPLE con el numeral 6 del artículo 21 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 2

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas			
Se debe incluir un documento que especifique el cumplimiento de las condiciones técnicas, de infraestructura física y tecnológica, de conectividad, así como las características y funcionalidades del sistema que se pondrá a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.	X		En la manifestación de interés se anexa el documento de las condiciones técnicas, de infraestructura física y tecnológica, de conectividad, así como las características y funcionalidades del sistema que se pondrá a disposición de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Páginas 14-57 del archivo parte 1. Nota: De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, basado en la información de la manifestación de interés, la propuesta técnica cumple con los requerimientos planteados en el capítulo 3 de la Resolución 000489 del 29 de abril del 2022

Conclusión: Verificado el documento para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas aportado por la sociedad GLOBAL BLUE S.A, representada por el apoderado JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.984.338, CUMPLE con las condiciones del numeral 1 del artículo 21 de la Resolución, como se como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.			
a. Manifestación, bajo la gravedad de juramento del representante legal o apoderado debidamente constituido, de que el interesado, los accionistas con más del 10% de participación y los administradores no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para suscribir convenios con el Estado, establecidos en la Constitución Política y legislación vigente. Esta misma manifestación debe darse respecto de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio, sus accionistas con más del 10% de participación y administradores si es el caso.	X		La sociedad aporta el documento requerido con fecha de expedición del 31 de mayo de 2022, suscrito por el apoderado Juan David Barbosa. Páginas 74-75 del archivo parte 1. Aporta la Certificación de fecha 24 de mayo de 2022 suscrita por Jeremy Henderson-Ross. apostillada el 25 de mayo de 2022, indicando que el accionista único es GLOBAL BLUE HOLLANDO VV., identificada con No.34283043, representante legal Jeremy Henderson-Ross identificado con pasaporte No 528691399 I. Páginas 189-205 del archivo parte 2 anexo 14
b. Manifestación escrita y firmada por el representante legal de la persona jurídica o de todos los representantes legales de los miembros de las uniones temporales o consorcios, en la que bajo la gravedad de juramento declaren expresamente: (i) Que toda la información incluida en la manifestación de interés es veraz y susceptible de comprobación y que en la misma no se están ocultando inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir el convenio. (ii) Que en el evento en el que sea autorizado para suscribir el convenio, se obligan a: (advertir las obligaciones en el literal b. del numeral 2 del primer inciso del art. 21 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Resolución 000502 de 2022). (iii) Que el interesado o los integrantes del interesado, si el mismo es un Consorcio o Unión Temporal, y/o su representante legal, no aparecen relacionados en la Orden Ejecutiva No.12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como Lista Clinton.	X		La sociedad aporta el documento requerido con fecha de expedición del 31 de mayo de 2022, suscrito por el apoderado Juan David Barbosa Mariño, Páginas 180 - 185, archivo parte 2. Adicionalmente se verificó que el interesado o los integrantes del interesado no aparecieran relacionados en la Orden Ejecutiva No.12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como Lista Clinton, del 2 de junio de 2022. Se aporta el pasaporte del

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.			
(iv) Relación y presentación de copia del documento de identificación. El interesado persona jurídica consorcio o unión temporal debe referir el documento de identificación del representante legal y presentar copia del mismo.			representante legal y el apoderado. Páginas 84 y 85 del archivo parte 1 y de los administradores páginas 182-185 y de la 202 a la 205 del archivo parte 2.
c. Certificado de existencia y representación legal. El interesado persona jurídica nacional, persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia y/o las personas jurídicas integrantes de un interesado plural, deben presentar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no anterior a un mes respecto a la fecha definitiva de cierre del proceso, en el que consten las facultades del representante legal. A falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar con plenas capacidades todos los actos y convenios comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil o autoridad competente de su país de origen no serán oponibles a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN (Art.196 Código de Comercio).	X		La sociedad aporta el documento requerido de Registro comercial y Estatutos en la cual consta las facultades del administrador y/o administradores, con fecha de expedición 23 de mayo de 2022, cumpliendo con la expedición inferior a un mes respecto a la fecha definitiva de cierre del proceso que fue el 31 de mayo de 2022. Páginas 159-178 del archivo parte 2
Si el interesado es un consorcio o unión temporal deberá acreditar lo anterior, mediante su contrato de conformación de consorcio o unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, deben además acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro del mes anterior a la fecha definitiva de cierre del proceso.	N/A	N/A	N/A
Si el interesado es una persona jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su existencia y representación Legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a un (1) mes desde la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando con la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta o del Secretario de la Junta u órgano social.	X		La sociedad aporta el documento requerido de Registro comercial y Estatutos, apostillado el 23 de mayo de 2022, cumpliendo con la fecha de expedición inferior a un mes respecto a la fecha definitiva de cierre del proceso que fue el 31 de mayo de 2022. Páginas 159-178 del archivo parte 2

Conclusión: Verificados los documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica de los literales a., b. (subnumerales (i), (ii) (ii) y (iv)) y c. del numeral 2 del artículo 21 de la Resolución, CUMPLE con todos los requisitos establecidos como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
(i) Su existencia y fecha de constitución, expedida en el país de origen.	X		La sociedad Global Blue S.A. esta registrada el 05 febrero de 2001 como Sociedad Anónima, con número de referencia CH—550-1022698-0, y número de identificación (IDE\UID) CI-OE-101.829.361, País de origen Suiza.
(ii) Que el objeto social corresponda al objeto del presente proceso de autorización o actividades afines. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.	X		La sociedad aporta el documento requerido de Registro comercial y Estatutos, apostillado el 23 de mayo de 2022, Páginas 159-178 del archivo parte 2. Adicionalmente aporta documento bajo la gravedad de juramento suscrita por el apoderado Juan David Barbosa con tarjeta profesional T.P 138.153, manifestando que en el evento en que la Sociedad resulte autorizada para la suscripción del Convenio, la Sociedad establecerá una sucursal o filial en Colombia, conforme a lo dispuesto en el título VIII del Libro II, artículos 471 y 474 del Código de Comercio Colombiano; y el objeto social será concordante con lo establecido al respecto en la Resolución 489 de 2022. Página 68 del archivo parte 1 anexo 2.
(iii) Que la sociedad tenga plenas capacidades para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el convenio. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.	X		Poder otorgado a JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 y con tarjeta profesional T.P 138.153, las facultades se encuentran en las páginas 76 - 85, archivo parte 1, dentro de las cuales están: facultades para suministrar información, participar y comprometer a Global Blue S.A. en las diferentes etapas del proceso, suscribir el convenio y los documentos que se requieran. Aporta el Registro comercial y Estatutos de fecha 23 de mayo de 2022, en el cual no se evidencia limitación alguna de los administradores o representantes legales de la sociedad, Páginas 159-178 del archivo parte 2

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
(iv) Que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo del convenio. Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta Resolución, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar autorizado y antes de la suscripción del convenio, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la suscripción del convenio.	X		En el documento aportado de los Estatutos en el artículo 3 se establece la duración de la sociedad la cual es indefinida. Página 173 del archivo parte 2.
(v) Nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al interesado extranjero, con la relación detallada de sus facultades, acreditando que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del convenio y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración del convenio, legalización, ejecución, terminación del mismo. Para lo anterior, presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.	X		En la manifestación de interés se aporta el poder otorgado al señor JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 con tarjeta profesional T.P 138.153. Página 77 - 81, archivo parte 1
(vi) Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar la propuesta, suscribir el convenio y, en general, para efectuar cualquier acto derivado del proceso de autorización y del convenio, en caso de resultar autorizado, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de autorización, y efectuar cualquier acto derivado de dicho proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrarlo.	N/A	N/A	No se debe adjuntar autorización, debido a que en el Registro comercial y Estatutos no se evidencia limitación alguna de los administradores o representantes legales de la sociedad, Páginas 159-178 del archivo parte 2. Así mismo verificado el poder otorgado al señor Juan David Barbos Mariño con tarjeta profesional T.P 138.153, no presenta limitación páginas 76 - 85, archivo parte 1.
(vii) Cuando no existiera en el país de origen del interesado una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del interesado en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos exigidos en la presente Resolución. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.	N/A	N/A	N/A
Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y	X		Poder otorgado a JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 y

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.			tarjeta profesional T.P 138.153, las facultades se encuentran en las páginas 76 - 85, archivo parte 1. Dentro de las cuales están: facultades para suministrar información, participar y comprometer a Global Blue S.A. en las diferentes etapas del proceso, suscribir el convenio y los documentos que se requieran.
d. Contrato de conformación de consorcio o unión temporal. Los interesados que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el documento de conformación con: (i) el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, (ii) los términos de extensión de dicha participación en la propuesta y ejecución, (iii) el compromiso de permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de plazo del convenio y un (1) año más, indicando expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser liquidado o disuelto durante el plazo del convenio, incluyendo las prórrogas que se puedan llegar a suscribir. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos y responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones contraídas.	N/A	N/A	N/A
e. Certificación de paz y salvo por seguridad social y parafiscales. El interesado y cada uno de los miembros del interesado plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016 están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	N/A	N/A	Esta certificación no aplica debido a que la sociedad es extranjera sin sucursal en Colombia.
El interesado (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Interesado Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por Ley está(n)	N/A	N/A	Esta certificación no aplica debido a que la sociedad es extranjera sin sucursal en Colombia.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.			
El interesado (persona jurídica) o miembro de interesado plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales NO tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.	X		De conformidad con el requerimiento realizado la sociedad aporta la certificación que no tiene obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, página 1 del oficio de respuesta al requerimiento.
El interesado (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.	X		De conformidad con el requerimiento realizado la sociedad aporta la certificación que no tiene obligación de cotizar al sistema de aportes a la seguridad social y parafiscales, página 2 del oficio de respuesta al requerimiento.
f. Manifestación escrita y suscrita por el representante legal en el sentido de indicar que ni el solicitante, ni el representante legal de la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva, ni los socios, han sido sancionados con cancelación de una autorización o habilitación otorgada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, ni han sido condenados por la comisión de los delitos señalados en el artículo 611 del Decreto 1165 del 2 de julio de 2019, dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Así mismo que no han sido representantes legales, socios o miembros de junta directiva de sociedades que han sido objeto de cancelación de autorización o habilitación por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN dentro de los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud; para las sociedades extranjeras será la entidad competente según su país de origen.	X		Aporta manifestación bajo la gravedad de juramento suscrita por el apoderado de la sociedad JUAN David Barbosa Mariño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.984.338 y tarjeta profesional T.P 138.153. Página 187 archivo parte 2, anexo 13.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Los documentos aportados por el interesado extranjero deberán acreditar la siguiente información:			
g. Certificación de los socios o accionistas de la sociedad interesada o de cada uno de los miembros de la unión o consorcio si es el caso, indicando el porcentaje de participación en la misma. Respecto de las personas naturales que sean representantes legales, administradores y/o accionistas con un porcentaje de participación superior al diez (10%) en la persona jurídica o sociedad interesada, se deben incluir los documentos establecidos en el literal b, subnumerales ii, iii y iv del numeral 2 del inciso primero del artículo 21 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Resolución 000502 de 2022.	X		Aporta la Certificación de fecha 24 de mayo de 2022 suscrita por Jeremy Henderson-Ross. apostillada el 25 de mayo de 2022, indicando que el accionista único es GLOBAL BLUE HOLLANDO VV., identificada con No.34283043, representante legal Jeremy Henderson-Ross identificado con pasaporte No 528691399 I. Páginas 189-205 del archivo parte 2 anexo 14.

Conclusión: Verificados los soportes para acreditar el cumplimiento de las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés de los subnumerales (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi) y (vii), literales d., e., f. y g. del numeral 2 del artículo 21 de la Resolución, CUMPLE con todos los requisitos establecidos como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 2. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Verificaciones respecto de los interesados, miembros de los consorcios o uniones temporales, sus administradores y sus accionistas con más del 10% de participación:			
a. Boletín de responsables fiscales. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que el interesado y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Si el interesado o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante	X		Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', los administradores y/o representante legal, y el apoderado de la sociedad no se encuentran reportados como responsable fiscal. Página https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.			
b. Certificado de antecedentes disciplinarios. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN verificará que el interesado y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN. Si el interesado o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el SIRI de la PGN, la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien registra antecedentes es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	X		Consultado el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación los administradores y/o representante legal, y el apoderado de la sociedad no presentan antecedentes disciplinarios. Página: https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/Certificado.aspx
c. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del interesado (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas, la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien registra antecedentes es el representante legal del interesado, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	X		Consultado el certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional de Colombia a los administradores y/o representante legal, y el apoderado de la sociedad, no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales Página: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/antecedentes.xhtml

d. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, que el interesado y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses la manifestación de interés no será tenida en cuenta. Si quien registra multas es el representante legal del interesado, la DIAN solicitará que se subsane la manifestación de interés, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad.	X		Consultado el certificado de Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC de la Policía Nacional de Colombia a los administradores y/o representante legal, y el apoderado de la sociedad, no tienen medidas correctivas pendientes por cumplir Página: www.srvncnp.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consultas
---	---	--	---

Conclusión: Realizada las verificaciones respecto de los interesados, miembros de los consorcios o uniones temporales, sus administradores y sus accionistas con más del 10% de participación de los literales a., b., c. y d. del numeral 2 del artículo 21 de la Resolución, CUMPLE con todos los requisitos establecidos como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés. 3. Documentos para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
La persona jurídica o el consorcio o la unión temporal debe incluir: - Los tres (3) últimos Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) cierre de los últimos tres (3) años fiscales, es decir de las vigencias 2021, 2020 y 2019 junto con sus Notas respectivas, de acuerdo con las NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF o la Legislación vigente del país de origen (si éste no ha adoptado las NIIF). - De igual manera, deberá incluir estos mismos Estados de Situación Financiera y Estado de Resultados con traducción simple al idioma español convertidos por un Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia a pesos colombianos, utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia, en los que se pueda determinar de manera clara y detallada las cuentas contables de donde se toma la información para establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	X		La Sociedad aporta los Estados Financieros consolidados con las respectivas notas de los años 2019, 2020 y 2021, certificados por contador público inscrito en la Junta Central de Contadores. Páginas 206-483 archivo parte 2 anexo 15.

Conclusión: Verificado las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, la sociedad CUMPLE como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
4. Requisitos relativos a la experiencia			
El interesado deberá acreditar: - El cumplimiento de la experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la actividad de prestación integral del servicio para la devolución del Impuesto sobre las Ventas -IVA a turistas extranjeros en al menos dos (2) países. La experiencia debe haberse adquirido en los últimos diez (10) años. Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, se acreditará por lo menos con tres (3) y hasta cinco (5) certificaciones en las que haya prestado el servicio en al menos dos (2) países y que acrediten su calidad durante los últimos diez (10) años.	X		La sociedad Aporta las certificaciones de experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con la devolución de IVA a turistas, en al menos dos países la cual fue adquirida en los últimos 10 años. Páginas 5 y de la 86 - 127 archivo parte 1 anexo 7.
Contenido mínimo de las certificaciones:			De las certificaciones aportadas, se analizaron 11 para verificar el contenido mínimo solicitado en la Resolución 000489 de 2022, encontrando que cumplen de conformidad con el requerimiento realizado la sociedad. Páginas 57 – 76 del oficio de requerimiento.
Objeto.	X		
Nombre o razón social de las partes contratante y contratista.	X		
Fecha de inicio y fecha de terminación.	X		
Se deberán indicar claramente las actividades realizadas para acreditar que la prestación del servicio corresponde a la del convenio.	X		
Valor en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.	X		
Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica)	X		
Firmas del Contratante.	X		

Conclusión: Verificadas las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés para acreditar el requisito relativo a la experiencia, la sociedad NO CUMPLE, con la totalidad de la información indicada en el numeral 4 artículo 21 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior.

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
5. Garantía de seriedad de la oferta			
El interesado debe constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, con NIT. 800.197.268-4, garantía de seriedad de la oferta por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) de 1.700SMMLV, y una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la manifestación de interés.	X		La sociedad aporta la póliza de seriedad de la oferta con la siguiente información: Número de póliza: 33-44-101226844 Tomador: Global Blue S.A fecha de expedición: 31 de mayo de 2022 Vigencia: 01/06/2022 - 01/10/2022 Asegurado / beneficiario: La Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Amparo: Seriedad de la oferta Valor Asegurado: \$170.000.000 (por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) de 1.700SMMLV,) Firma: está firmada por el tomador y por quien expide la póliza, de conformidad con el requerimiento realizado a la sociedad. Páginas 51-56 del oficio del requerimiento. Aseguradora: Seguros del Estado S.A.

Conclusión: Verificado las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés para acreditar el requisito de la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la sociedad CUMPLE con el numeral 5 del artículo 21 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior

Artículo 21. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
6. Costo de intermediación			
Documento que señale el porcentaje de la devolución que corresponde al costo de intermediación al que se refiere el artículo 16 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Res. 000502 de 2022. Este valor debe estar expresado en porcentaje y debe ser un único valor sin interesar el valor de la devolución, forma de pago de esta o cualquier otra consideración.	X		Aporta el documento de propuesta económica y el costo de intermediación. página 67, propuesta parte 1 anexo 1.

Conclusión: Verificado las especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés del costo de intermediación la sociedad CUMPLE con el numeral 6 del artículo 21 de la Resolución, como se indica en el cuadro anterior.

RESUMEN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS		
REQUISITO	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.1	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No.2
1. Requisitos relativos a la capacidad jurídica.	Cumple	Cumple
2. Requisitos relativos a la capacidad financiera y organizacional	No cumple	Cumple
3. Requisitos relativos a la experiencia	Cumple	Cumple
4. Calificación de riesgo.	N/A	N/A
5. Requisitos generales para presentar la propuesta.	Cumple	Cumple
6. Especificaciones de los documentos que deben acompañar la manifestación de interés.	No cumple	Cumple

De conformidad con el numeral 4 del artículo 23 de la Resolución 000489 de 2022, modificada por la Resolución 000502 de 2022, los interesados que manifestaron interés de forma oportuna para obtener la autorización como Empresa Operadora de Pagos para prestar el servicio de la Devolución de IVA a turistas extranjeros, podrán presentar observaciones al informe preliminar dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación en la web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Atentamente,


MABEL ROCÍO MEJÍA BLANDÓN
Subdirectora de Devoluciones
Dirección de Gestión de Impuestos
mmejia@bian.gov.co
Tel: 6079999 Ext: 905361
Dirección: Cra 7 N° 6C - 54 Piso 7, Bogotá D.C.

Proyectó: Ivonne Yiseth Fonseca Morales

Revisó: Beatriz Amelia Tovar Gutierrez